RESOLUCIÓN NÚMERO 000012

(09 DE ENERO DE 2024)

Por la cual se justifica la contratación directa del mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS** tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Dirección Seccionales de Aduanas de Cali.

EL SUSCRITO DIRECTOR SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI, DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1071 de 1999, Decreto 1742 de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 011823 del 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se asignan funciones como Directora Seccional de Aduanas de Cali, Resolución de Delegación 000089 del 03 de septiembre de 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que mediante la Resolución No. 000089 del 03 de septiembre del 2021, en su artículo 5, numeral 1, se delega en los directores seccionales de aduanas la competencia para adelantar su propia gestión contractual de las Diferentes Seccionales de estas ciudades.

Que la Constitución Política en su artículo 2019 expresa: "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: *"**Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo la división de carga de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali**."*

Que según se indica en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. "de las modalidades de selección. - Contratación directa - g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado." Norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que la empresa **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S**. con NIT 900.339.185-5, cuenta con certificado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 15 de diciembre de 2023, en el cual se encuentra inscrita bajo el No. 01963503 del Libro XII a nombre de ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S. como Agencia Comercial, el Certificado de Representación otorgado por L-3 Comunnications Security and Detection Systems INC (L3 SDS) suscrito por Leslie Anne Baker-Senior Director Américas Sales and Services, debidamente protocolizado. Dicho documento manifiesta lo siguiente: "(…) L-3 Communications Security and Detection Systems INC mediante el presente confirma que ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S , con sede ubicada en la avenida 19-95 31 oficina 501 Bogotá Colombia, es nuestro distribuidor internacional autorizado de L-3 SDS para Colombia y nuestro único representante internacional para Colombia de L-3 SDS y que API es el único

tercero actualmente autorizado para promover productos y servicios de L-3 SDS en Colombia (PARA CCND Y/O OPIAN u otros), y por lo tanto está autorizado de forma única y exclusiva para prestar servicio, soporte y mantenimientos y venta de equipos y partes a CCND Y/O OPIAN, con respecto a los productos L-3 SDS, y por lo tanto esta también autorizado para ser parte del proceso contractual respecto a la referencia ITQ. L-3 SDS además confirma que no existe otro tercero actualmente autorizado para brindar soporte de ITQ en Colombia. L-3 SDS aprueba esta carta de confirmación para ser registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante Otro si y ante OPAIN y CCND, con respecto al asunto ITQ y en el proceso contractual arriba indicado en el asunto. (…). Por lo tanto, respaldamos plenamente a nuestro único representante y distribuidor en Colombia, API para el cumplimiento de los requisitos relacionados con la experiencia específica del proponente con nuestra amplia y propia experiencia a nivel mundial (…)".

Que, de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación es por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($64.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 924, del 02 de enero de 2024, expedido por la División Administrativa y Financiera de la Seccional de Aduanas de Cali.

Que según se establece en los estudios previos, al contratista le serán exigidas las siguientes condiciones:

1. Prestar correcta y oportunamente los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **ANEXO 1 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
2. **El CONTRATISTA** se obliga solidariamente con el FABRICANTE, a responder por el buen estado de los bienes (repuestos) y por sus condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles y ofrecidas.
3. **El CONTRATISTA** se obliga a entregar a la **DIAN** información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los bienes(repuestos) que en cumplimiento del contrato entregue, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.
4. **El CONTRATISTA** en su calidad de proveedor será solidariamente responsable con el fabricante por los daños causados por los defectos de sus productos(repuestos), sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar. Como daño se entienden los siguientes: (a) Muerte o lesiones corporales, causadas por el producto defectuoso; y (b) Los producidos a una cosa diferente del producto defectuoso, causados por el mismo. Lo anterior sin perjuicio de que la DIAN o el tercero afectado pueda reclamar otro tipo de indemnizaciones de acuerdo con la ley
5. Suscribir con el SUPERVISOR el RECIBO a satisfacción, la instalación y funcionamiento de los bienes(repuestos) en los equipos objeto del contrato, dejando constancia de la fecha, para efectos del cómputo del término de la GARANTÍA LEGAL de los bienes(repuestos) y de los servicios prestados.
6. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos (repuestos) que entregará a la DIAN en ejecución del contrato, durante el término de la garantía legal y suplementaria contada a partir de la instalación y funcionamiento de los mismos.
7. Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y uso (soporte) de los bienes (repuestos) objeto del contrato, durante el término de su GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA, a partir de la instalación y ENTREGA en funcionamiento. Esta asistencia técnica no tendrá ningún costo adicional al precio y hace parte de la GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA de los repuestos instalados.
8. Responder por la asistencia técnica de instalación, asistencia técnica de uso (soporte) y asistencia técnica de mantenimiento, de conformidad con la periodicidad, protocolos, rutinas y/o procedimientos exigidos, sin costo adicional al precio establecido en la oferta
9. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, durante el periodo de la GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA que corresponde a UN (1) AÑO.
10. Presentar como requisito para la entrega de los bienes(repuestos) el cronograma de los mantenimientos preventivos que efectuará el CONTRATISTA durante el periodo de la garantía de calidad de los bienes entregados, con la periodicidad establecida en el manual de uso y mantenimiento del fabricante.
11. . Presentar al Supervisor(es) el cronograma o programación de ejecución del contrato, el cual podrá ser modificado según necesidades de la Entidad y cumplir con los términos establecidos en éste.
12. El contratista debe asegurar un equipo calificado de personal para el mantenimiento que acredite las condiciones técnicas, experiencia e idoneidad para la prestación real y efectiva del servicio que respalden la garantía y seriedad de la labor contratada.
13. Cumplir con todas las especificaciones del Sistema Gestión Ambiental y legislación en materia ambiental, así como cumplir con todas las normas obligatorias de seguridad industrial, salubridad y sanitarias para el manejo y uso de los equipos y del personal a cargo.
14. El contratista asumirá la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los repuestos, materiales y bienes en general que se utilicen en el desarrollo del contrato.
15. . Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico. El contratista prestará los servicios en el lugar en donde se encuentren los equipos y los valores de los mantenimientos son de igual valor independientemente en donde se encuentre ubicado el equipo

Continuación de la Resolución Por la cual se justifica la contratación directa del mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS** tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Dirección Seccionales de Aduanas de Cali.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co y en la División Administrativa y Financiera de la Seccional Aduanas de Cali ubicada en la Carrera 3 No. 10 – 60. Piso 3

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación Directa del proceso contractual No. CD-88-004-2024 para el Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS** tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Dirección Seccionales de Aduanas de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co y en www.dian.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno**,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 09 de enero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PELAEZ DELGADO NOHORA

Firmado digitalmente por PELAEZ DELGADO NOHORA
Fecha: 2024.01.09 14:08:01 -05'00'

NOHORA PELÁEZ DELGADO
Directora Seccional de Aduanas de Cali
Ordenador del Gasto

Revisó: Beatriz Elena Hurtado Villegas
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Revisó: Ever Hernando Henao Lopez
División Administrativa y Financiera

Paola Andrea Serna Agudelo
Despacho Seccional Aduanas de Cali

Elaboró Melvin Renteria Borja
División Administrativa y Financiera